



1 **NUMERO:** * 2008 > **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMERICAN TECHNICAL**
3 **SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., ATECHSEC.**-----
4 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy VEINTE MAYO DE DOS MIL OCHO, ante mí,
7 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Duodécimo
8 del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: CARLOS ALBERTO
9 MENDEZ VERA, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado y
10 residente en la ciudad de Guayaquil y el señor GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ
11 CARVAJAL, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado y
12 residente en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy
14 fe, por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan
15 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública
16 de Constitución de una Compañía Anónima a la que proceden como antes
17 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO:
19 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que
20 contiene la constitución de la Compañía Anónima AMERICAN TECHNICAL
21 SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., ATECHSEC, de acuerdo a las estipulaciones que
22 a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
23 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores CARLOS ALBERTO
24 MENDEZ VERA, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado y residente en la
25 ciudad de Guayaquil, y GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ CARVAJAL, de estado
26 civil soltero, ejecutivo, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil. Los
27 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con capacidad legal para
28 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes



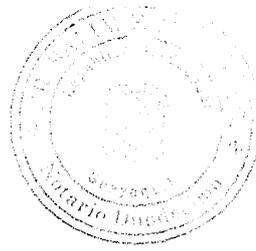
1 comparecen por sus propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los
2 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima AMERICAN
3 TECHNICAL SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., ATECHSEC, que se registrá por las
4 Leyes del Ecuador y del siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO
5 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AMERICAN TECHNICAL SOLUTIONS DEL
6 ECUADOR S.A., ATECHSEC, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO,
7 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- La
8 compañía llevará el nombre de AMERICAN TECHNICAL SOLUTIONS DEL
9 ECUADOR S.A., ATECHSEC. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
10 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de la Junta General
11 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
12 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.
13 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto
14 social principal brindar todo tipo de servicios para la construcción de obras civiles,
15 realizar todo tipo de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones; brindar soporte y
16 servicios técnicos en el área de las telecomunicaciones, comercialización de equipos
17 para generar energía y de toda clase de equipos relacionados con la telecomunicación;
18 y, en general toda la clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por
19 la Ley y relacionados con el objeto social principal. Además, se dedicará a lo siguiente:
20 a) Importación, distribución y compraventa de libros, programas de educación en
21 español e inglés, equipos de imprenta y repuestos, su materia prima conexas (pulpa,
22 tinta, etc.) impresión y litografía de diarios y revistas; b) La producción,
23 comercialización de bebidas no alcohólicas, gaseosas, bebidas alcohólicas, agua, hielo,
24 para consumo humano e industrial; c) Importación en general e importación de CD's de
25 audio, video, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, CD
26 rewriters, su reproducción legal comercial y educativa; así como prestación de
27 servicios de educación; d) Importación, distribución y comercialización de
28 aceites, petróleo, y sus derivados, gasolina diesel, gas, llantas, repuestos y accesorios



1 automotrices. Prestación de servicios mecánicos, automotriz, instalación de
2 talleres, fabricación metalmecánica, comercialización, compraventa, alquiler
3 de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma,
4 barcos, equipos portuarios, tráileres, banqueros, volquetes, avionetas,
5 maquinaria agrícola, e) El desarrollo y explotación agrícola en todas
6 sus fases desde su cultivo y extracción hasta su comercialización interna
7 y externa, su industrialización: café, cacao, banano, soya, arroz, melón,
8 mango, etc. La industrialización de productos del mar, camarón, atún, ostras,
9 camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; la reproducción
10 en cautiverio, en laboratorio de todo tipo de especies marinas ,
11 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque y
12 envasado para el consumo de la actividad camaronera, pesquera,
13 comercializables nacional o internacionalmente. La adquisición en
14 propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros; f) Actividades
15 de la construcción, toda clase de viviendas, urbanización y lotización,
16 edificios, centros comerciales, hoteles, clubes, puertos vacacionales,
17 condominios e industriales, estructuras de vidrio, hierro, acero, etc. g) La
18 comercialización y explotación de inmuebles urbanos y rurales, explotación
19 agraria y pecuaria, de sus productos como de terceros; h) La importación,
20 comercialización, instalación, reparación, servicio técnico y mantenimiento
21 de equipos electrónicos, telecomunicación y de computación, partes y piezas,
22 periféricos, suministros, redes, hardware, software, fibra óptica, multimedia,
23 i) Establecimientos de enseñanza de personal, particular o pública bilingüe,
24 cursos de inglés, así como en el área de computación e informática,
25 servicios y asesoría de Internet, Intranet, páginas Web, Cyber Cafés, Centros
26 de Cómputo, alquiler por horas y minutos, llamadas telefónicas
27 nacionales e internacionales, venta de tarjetas de prepago nacionales,
28 internacionales y celular, j) El asesoramiento en planificación económica,



1 financiera contable y organizacional a empresas; k) Importación y exportación
2 de artículos de cerámica, joyas; l) Importación, exportación, distribución y
3 comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal
4 y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, de
5 bazar, perfumes, cosméticos nacionales y extranjeros; n) La representación
6 y / o franquicia de todo tipo de empresas comerciales, hoteleras,
7 automotrices, farmacéuticas, centros educativos, etc. o) La fabricación,
8 producción, compraventa, importación, exportación y representación de
9 calzados, ropas, prendas de vestir, nueva y usada, fibras tejidos de cuero
10 hilados y materia prima; p) La importación de productos naturales
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
12 agroindustrial ; q) Servicio de despacho o manejo de carga marítima – terrestre
13 o aérea en el país; r) Asesoramiento técnico – administrativo a toda clase
14 de empresas, selección y evaluación de personal; s) La exportación en
15 general; t) La instalación y administración de supermercados, minimarkets,
16 farmacias, droguerías; u) Venta, importación, comercialización y distribución
17 a nivel nacional de equipos de telefonía celular que podrán ser activados
18 en cualquier operadora; v) La instalación y administración de agencias de
19 publicidad, mercadeo, encuestadoras, agencias de viajes, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,
21 ciudadelas vacacionales, resorts, peñas, sitios de diversión nocturna privados
22 como membresías; w) La comercialización, compraventa, importación y
23 exportación de instrumentos, maquinaria y accesorios deportivos, ropa,
24 bicicletas, sus partes, repuestos; x) Prestación de servicios a terceros en
25 telefonía normal e inalámbrica, construcción y fiscalización de obras civiles
26 de redes telefónicas, de telecomunicaciones, mantenimiento de las líneas,
27 venta y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, de comunicación,
28 suministros y de planta externa, a través de la contratación privada o



1 licitando con entes del Sector Público nacional como internacional. Podrá
2 celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados
3 con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al
4 cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin
5 limitación de ninguna clase. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de
6 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
7 la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
8 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General
9 de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO:
10 DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO:
11 DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado
13 por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es
14 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
15 divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
18 autorizado. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la
19 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
20 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
21 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
22 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
23 aumento. ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
24 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
25 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE
27 ACCIONES.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
28 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las



1 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
2 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
3 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
4 por la Ley de Compañías y demás leyes complementarias. CAPITULO TERCERO:
5 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
6 RESERVAS.- ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
7 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
8 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
9 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
10 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
11 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante
12 los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser
13 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO:
14 UTILIDADES Y RESERVAS.-La Junta General de Accionistas resolverá la
15 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De
16 las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
17 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
18 alcance al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General
19 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
20 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
21 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNDECIMO: GOBIERNO
22 Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de
24 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
25 estos Estatutos. SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS.- ARTICULO DUODECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
28 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que
2 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
3 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
4 DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de
5 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa,
6 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando
7 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
8 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
9 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
10 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
11 en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION DE
12 LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
13 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
14 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o
15 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
16 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
17 Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO QUINTO:
18 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
19 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
20 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
21 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número
22 de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen,
23 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el
24 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
25 señalado. ARTICULO DICEISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General
26 de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente
27 General. A falta del Presidente actuará la persona que designe la junta como Presidente
28 Ad - Hoc; y a falta de Gerente General, actuará la persona que designe la junta como



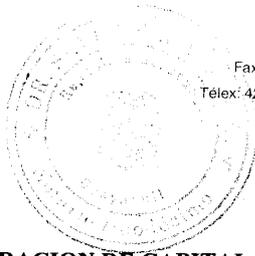
1 Secretario Ad – Hoc. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente
3 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene
4 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
5 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
6 de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al
7 Gerente General, así como al Comisario principal y suplente; b. Conocer y resolver
8 todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como
9 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.
10 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
11 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
12 conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la
13 Compañía; e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General
14 y el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
15 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
16 cuentas de liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
17 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización, sin perjuicio de lo
18 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General el
19 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; i. Interpretar
20 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j.
21 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
22 atribución de otro órgano de la Compañía; k. Sesionar ordinariamente cada trimestre y
23 extraordinariamente cuando fuere convocada; l. Aprobar el Proyecto de Presupuesto en
24 el mes de enero de cada año; m. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
25 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
26 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
27 n. Autorizar al Gerente General al otorgamiento y celebración de actos y contratos para
28 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; o.



1 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios
2 de la misma; p. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; q. Los
3 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
4 JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
5 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para
8 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
11 constituida. ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de
12 la Junta General de Accionistas serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos
13 en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
14 VIGESIMO: ACTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará la
15 correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en
16 la reunión. SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO
17 PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la
18 Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido
19 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá
20 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
22 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su
23 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
24 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
25 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
26 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar
27 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
28 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,



1 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
2 que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
3 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y La Junta
4 General de Accionistas. SECCION TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.-
5 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
6 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años.
7 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.
8 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
9 representante legal de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
11 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
12 compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
13 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico –
14 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
15 cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
16 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
17 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
18 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
19 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación
20 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
21 General de Accionistas; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
22 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
23 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
24 l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
25 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la
27 Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
28 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009868-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AMERICAN TECHNICAL SOLUTIONS EL ECUADOR S.A., ATECHSEC XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|-----------------------------------|----------|
| BOHORQUEZ CARVAJAL GUSTAVO RONALD | \$1.00 |
| MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO | \$199.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7188712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANTILLA NARVAEZ DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2008 12:02:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AMERICAN TECHNICAL SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., ATECHSEC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2008

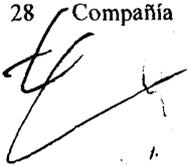
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
3 Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,
6 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
7 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
9 este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de
10 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y
13 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:
14 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se
15 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por
16 lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como por el Reglamento
17 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.
18 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no
19 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
20 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
21 General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: AUDITORIA.- Sin
22 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
23 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural
24 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
25 ARTICULO TRIGÉSIMO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la
26 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA:
27 DECLARACIONES.- PRIMERA: El capital suscrito con que se constituye la
28 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





1 AMÉRICA, ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma:
2 CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA, ha suscrito setecientos noventa y seis acciones
3 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de sus acciones y GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ CARVAJAL, ha
6 suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento de sus
8 acciones, valores que equivalen al veinticinco por ciento del capital suscrito y que se
9 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital tal como consta del
10 certificado de integración de capital de la compañía número cero cero cero cero once
11 KC cero cero nueve ocho seis ocho – uno (No. 000011KC009868-1), que fue abierto en
12 el Banco Bolivariano, que se agrega a la escritura. El saldo del capital suscrito será
13 pagado en numerario dentro de dos años contados desde la fecha de inscripción en el
14 Registro Mercantil. SEGUNDA: Los accionistas fundadores de la compañía por
15 unanimidad nombran al señor CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA, Gerente
16 General de la Compañía, para un período determinado en este estatuto; y, autorizan al
17 Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
18 escritura constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
19 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de
20 Compañía Anónima. Firma, Abogada Daniela Mantilla Narváez, Matrícula Profesional
21 Número doce mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Los
22 comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la
23 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. La
24 cuantía de este instrumento está determinada en la presente escritura. Quedan agregados
25 a mi Registro formando parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan
26 el presente acto, cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de
27 ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mi, a los intervinientes, éstos la

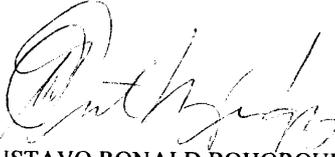


1 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en
2 unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

3  

4
5 CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA

6 C.C. No. 091706294-5 C.V. No. 014-0419

7
8 

9
10 GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ CARVAJAL

11 C.C. No. 092070835- C.V. No. 162-0095

12
13 

14
15
16 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
17 NOTARIO DUODÉCIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SE OTORGO ANTE MI,



El presente testimonio contiene 10 fojas
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante(s).



1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
2 TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
3 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMERICAN
4 TECHNICAL SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A.,
5 ATECHSEC EN DIEZ FOJAS ÚTILES INCLUYENDO COPIAS
6 DE CEDULAS QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
7 GUAYAQUIL, EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO .-
8 EL NOTARIO.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Salim F. Manzur
Dr. Salim F. Manzur



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



Salim F. Manzur

Salim F. Manzur

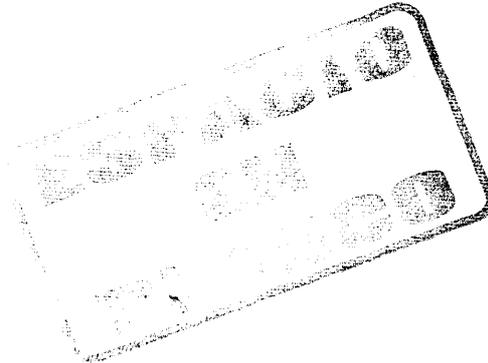


**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 RAZON: DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL
3 OCHO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY
4 NOTARIAL TOMO NOTA: DEL CONTENIDO DE LA
5 RESOLUCION NO. 08.G.II.0003314 DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL
6 DOS MIL OCHO, EMITIDO POR LA ABOGADA ROXANA GOMEZ DE
7 PESANTEZ ESPECIALISTA JURIDICO, EN LA QUE SE APRUEBA LA
8 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMERICAN
9 TECHNICAL SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A. ATECHSEC OTORGADA
10 ANTE MI, COMO CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-
11 GUAYAQUIL, DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO

12 
13
14
15
16 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
17 Notario Duodécimo
18 GUAYAQUIL



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014945

Guayaquil,

28 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICAN TECHNICAL SOLUTIONS DEL ECUADOR S. A., ATECHSEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
